



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, el Memorando N° 0001040-2024-QHAPAQÑAN-DM/MC de fecha 17 de julio del 2024, de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, el Informe N° 000157-2024-QHAPAQÑAN-DM-VCR/MC de fecha 17 de julio del 2024 del Coordinador de Proyectos y Programas del Qhapaq Ñan, y el Informe N° 000128-2024-QHAPAQÑAN-DM-PEP/MC de fecha 15 de julio de 2024 del Gestor del Proyecto Integral Mateo Salado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Memorando N° 0001040-2024-QHAPAQÑAN-DM/MC de fecha 17 de julio del 2024, de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, el Informe N° 000157-2024-QHAPAQÑAN-DM-VCR/MC de fecha 17 de julio del 2024 del Coordinador de Proyectos y Programas del Qhapaq Ñan, y el Informe N° 000128-2024-QHAPAQÑAN-DM-PEP/MC de fecha 15 de julio de 2024 del Gestor del Proyecto Integral Mateo Salado; se solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Identificación de semillas de *nectandra* del complejo arqueológico Mateo Salado a través de métodos morfológicos y moleculares", el cual corresponde a un proyecto institucional que será dirigido por Mag. Pedro David Espinoza Pajuelo, identificado con DNI N° 33342275;

Que, el referido proyecto comprende el estudio y selección de muestras de material orgánico para análisis especializados, los cuales se encuentran en los depósitos del complejo arqueológico Mateo Salado a cargo del Programa Qhapaq Ñan – Sede Nacional del Ministerio de Cultura;

Que, el proyecto cuenta con la opinión de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan emitida con Informe N° 000128-2024-QHAPAQÑAN-DM-PEP/MC de fecha 15 de julio de 2024;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000198-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000135-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual concluye que, la solicitud de Autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Identificación de Semillas de *Nectandra* del Complejo Arqueológico Mateo Salado a través de métodos morfológicos y moleculares", reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. El proyecto de investigación corresponde a un proyecto de investigación de carácter institucional a cargo del Programa Qhapaq Ñan – Sede Nacional del Ministerio de Cultura, por lo cual ya cuenta con la conformidad de la institución;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cuenta con la conformidad de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 10.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Identificación de semillas de *nectandra* del complejo arqueológico Mateo Salado a través de métodos morfológicos y moleculares"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudios y selección de muestras de material orgánico para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

análisis especializados, los cuales se encuentran en los depósitos del Complejo Arqueológico Mateo Salado a cargo del Programa Qhapaq Ñan – Sede Nacional del Ministerio de Cultura.

Procedencia	Tipo de muestra	Código	Cantidad	Tipo de análisis
Pirámide B o de las Aves.	Semilla	MT1	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide B o de las Aves.	Semilla	MT2	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide B o de las Aves.	Semilla	MT4	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide B o de las Aves.	Semilla	MT5	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide B o de las Aves.	Semilla	MT6	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide B o de las Aves.	Semilla	MT9	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide B o de las Aves.	Semilla	MT12	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide E o Pirámide Funeraria Menor	Semilla	MT13	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide E o Pirámide Funeraria Menor	Semilla	MT16	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide E o Pirámide Funeraria Menor	Semilla	MT22	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide E o Pirámide Funeraria Menor	Semilla	MT26	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide E o Pirámide Funeraria Menor	Semilla	MT27	1	aADN, PCR y secuenciamiento
Pirámide B o de las Aves.	Cáscara de maní	7	1	C14-AMS
Pirámide B o de las Aves.	Caña	6	1	C14-AMS
Pirámide B o de las Aves.	Caña	19	1	C14-AMS
Pirámide B o de las Aves.	Madera	5	1	C14-AMS
Pirámide B o de las Aves.	Caña	11	1	C14-AMS
TOTAL				17 muestras

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Mag. Pedro David Espinoza Pajuelo, identificado con DNI N° 33342275, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Identificación de semillas de *nectandra* del Complejo Arqueológico Mateo Salado a través de métodos morfológicos y moleculares", por un período de un (01) mes, contados a partir de la notificación de la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Mag. Pedro David Espinoza Pajuelo, la selección y toma de diecisiete (17) muestras para análisis especializados de los depósitos del Complejo Arqueológico Mateo Salado a cargo del Programa Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, según se indica en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- PRECISAR que la toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Complejo Arqueológico Mateo Salado, ubicado en Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya indicado en la presente resolución.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Mag. Pedro David Espinoza Pajuelo el traslado de diecisiete (17) muestras según se detalla en el artículo 1º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

Artículo 6º.- PRECISAR que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivo por lo que no retornará al Complejo Arqueológico Mateo Salado.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Obtener información genética para identificar taxonómicamente las semillas de *Nectandra* sp.
- Conocer las características biológicas y las relaciones evolutivas de dichas semillas.
- Determinar la cronología absoluta asociada a las muestras para situarlas en su contexto histórico.

Artículo 8º.- PRECISAR que el Mag. Pedro David Espinoza Pajuelo no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión del proyecto aprobado, debiendo comunicar de forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley

Artículo 10º.- DISPONER que el Mag. Pedro David Espinoza Pajuelo deberá presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 11°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Pedro David Espinoza Pajuelo, a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS